



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



PRORROGA N° 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-164-2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
CONTRATISTA	WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA
NIT No.	830.112.215-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN RAFAEL ARAYA CARRANZA
PASAPORTE	2.0395.0375 de Costa Rica
DIRECCIÓN	Avenida Calle 26 N° 102-20, oficina 205 edificio Buro 26
TELÉFONO	703501
E-mail	jaraya@wfsorp.com; nsolano@wfsorp.com; aconsuegra@wfsorp.com
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN CON DESTINO A LA AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL
VALOR	\$2.897.000.000,00 incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA N° 1	31 DE MARZO DE 2020
PRORROGA N° 2	31 DE MAYO DE 2020
PRORROGA N° 3	31 DE JULIO DE 2020
PRORROGA N° 4	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	36719 DEL 22 DE JULIO DE 2019

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 16 de septiembre de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-164-2019 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN CON DESTINO A LA AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA PARA SER ENTREGADO DONDE

SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL", por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.897.000.000,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Que el 30 de diciembre de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, suscribieron la Prorroga N° 1 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.
3. Que el 27 de marzo de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, suscribieron la Prorroga N° 2 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020.
4. Que el 29 de mayo de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, suscribieron la Prorroga N° 3 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2020.
5. Que el 15 de julio de 2020 mediante oficio N° 20203210053801 DOAS-POLAI-321 la señora PD. Sonia Marcela Pedraza Gonzalez supervisora del contrato solicita al señor Juan Rafael Araya Carranza representante legal de WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado una disminución de requerimientos por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, en algunos puntos, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades del suministro de combustibles de aviación de las unidades militares durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, y la ejecución del contrato se encuentra en un 68,36% se hace necesario prorrogar el contrato en mención con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de prorrogar al contrato hasta el día 30 de septiembre de 2020, manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere."

6. Que el 28 de julio de 2020 mediante comunicado el señor Juan Rafael Araya Carranza representante legal de WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, informa a la señora PD. Sonia Marcela Pedraza Gonzalez supervisora del contrato, lo siguiente:

"De acuerdo con su amable solicitud y con el ánimo de que podamos seguir ejecutando el contrato No. 001-164-2019, con toda atención me permito informar que WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, acepte que se haga una prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre del 2020.

Asimismo, por favor dar el trámite administrativo correspondiente."

7. Que el 24 de julio de 2020 la señora PD. Sonia Marcela Pedraza Gonzalez supervisora del contrato realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente prorroga.
8. Que el 28 de julio de 2020 mediante memorando N° 2020120210003503 ALSGAS-PA-DOAS-POLA 111-12021 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios informa al señor Coronel Secretario General y Ordenador del Gasto, lo siguiente:

"...que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del 002-ARC-JOLA-2019 de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2020, se hace necesario realizar Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2020, al contrato de Suministro No. 001-164 de 2019, con el proveedor WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE

COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS, O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL", con el fin de poder satisfacer las necesidades de combustible de aviación a las Unidades Militares y otras Entidades de Gobierno, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En razón a que la Fuerza recibió recursos adicionales para combustible aeronáutico no previstos dentro del presupuesto de la Aviación Naval provenientes de entidades territoriales como apoyo a la gestión de seguridad en aplicación de la ley 418, esta situación conlleva a una reducción del presupuesto asignado a CAVNA, y por ende una baja ejecución de los contratos de suministro suscritos por la Agencia Logística para el suministro de combustible de aviación, además, la extensión de los mantenimientos programados por parte de las unidades de Aviación Naval como son los casos del ATR y los Patrulleros Marítimos los cuales tienen un alto consumo de combustible, conforme al Memorando No. 20190422783235993 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CAVNA-JDL-29.6. donde se evidencia la "REDISTRIBUCION Y ASIGNACION DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO".

2. Igualmente debe ser contemplado la tercera Adición, prórroga e inclusión, al Contrato Interadministrativo No 002 ARC-JOLA-2019, mediante oficio No 20200425170185381 MDNCOGFM — COARC — SECAR — JOLA — COLOGNA — DIGEL - 38 de fecha 18 de mayo de 2020, por parte de la Armada Nacional, suscrito por la señora Capitán de Corbeta DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES supervisor C.I. 002 ARC-JOLA- 2019 mediante el cual solicita a la Agencia Logística de las Fuerzas militares la viabilidad de adicionar hasta el 30 de agosto de 2020 y prorrogar por valor de \$4.000.000.000, CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.

3. Suscripción de un nuevo contrato Interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, hasta el 31 de diciembre de 2020

4. El Contrato de Suministro No. 001-164-2019, con el proveedor **WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA** a la fecha presenta el siguiente estado de ejecución:

CS 001-164-2019	TOTAL CONTRATO VIG 2020	V/R EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN
\$ 2.897.000.000,00	\$2.016.795.687,00	\$1.376.671.771,00	\$638.123.916,00	68,36%

9. Que el 28 de julio de 2020 mediante memorando N° 2020120210006293 PA-DOAS-POLAI-12021 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al Doctor Héctor Vargas Rodríguez Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la prórroga.

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

10. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la prórroga al presente Contrato de Suministro N° 001-164 de 2019.
11. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N° 001-164 de 2019 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda **PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, sin generar costo alguno para la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 3089024 y a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 738871 expedida por la Compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, ampliando la vigencia de los amparos de acuerdo a la presente prorroga.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga requiere de la firma del **SECRETARIO GENERAL**, del **CONTRATISTA** y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 16 de septiembre de 2019, Prorroga N° 1 del 30 de diciembre de 2019, Prorroga N° 2 del 27 de marzo de 2020 y Prorroga N° 3 del 29 de mayo de 2020, que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **treinta (30) días del mes de julio de 2020**.

POR EL CONTRATISTA,



JUAN RAFAEL ARAYA CARRANZA
Representante Legal
WOLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA



Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Firmado digitalmente por
Carol Andrea Martinez Forero
Fecha: 2020.07.31
14:11:24-0500
Elaboró: PD. Carol Martinez
Gestión Contractual

Firmado digitalmente por SONIA
MARCELA PEDRAZA GONZALEZ
Fecha: 2020.07.31 13:38:05-0500
Vo.Bo.: PD. Sonia Marcela Pedraza Gonzalez
Supervisora

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazán
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Aprobó: Magister en Administración de Empresas Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

